

**OCTUBRE 12 de 2021:** Me permito informar a la señora Juez que en el día de hoy fue entregado el expediente escaneado por parte de los encargados de la oficina judicial de la Desaj; advirtiéndole que el proceso fue objeto de interrupción por sanción impuesta al apoderado judicial de la parte demandante el día 13 de marzo de 2019, encontrándose pendiente de correr traslado de la aclaración del dictamen pericial presentada por el Ing. RODRIGO BRAVO el 25 de noviembre de 2019 y resolver las solicitudes de 18 de diciembre de 2019 y 26 de julio de 2021, presentadas por el nuevo apoderado judicial demandante, Dr. DRACO, donde pide el reintegro de los dineros cancelados por el demandante en la adjudicación del inmueble rematado, por falta de claridad de los linderos. Se aclara que a la solicitud del 11 de marzo de 2019 fue presentada directamente por el demandante y no por intermedio de su apoderado judicial, quien para esa fecha estaba legalmente habilitado.

La Secretaria,



MARIA DEL PILAR SUAREZ G.

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN

Popayán, Cauca, doce (12) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	2012-00245-00
Demandante:	JULIO CESAR GUTIERREZ LLANTEN
Demandado:	MARIA MARGOTH PIEDRAHITA

#### CONSIDERACIONES:

Visto el informe Secretarial y teniendo en cuenta que solo hasta el día de hoy fue entregado el expediente electrónico de este proceso, por parte de la oficina de la DESAJ Cauca encargada de la digitalización de los expedientes, el cual ya se encuentra en el One Drive del Juzgado y se pondrá a disposición de las partes, apoderados judiciales y demás interesados, procede el despacho resolver lo que en derecho corresponda, previas las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

Revisado el proceso, se observan las siguientes actuaciones relevantes:

1.- Con fecha 21 de febrero de 2019, la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Popayán, autoridad comisionada para hacer la entrega del bien inmueble adjudicado en remate a la parte demandante, señor JULIO CESAR GUTIERREZ LLANTEN, ordena devolver el despacho comisorio **para que se identifique plenamente los linderos del bien inmueble objeto de la entrega porque no coinciden.**

2.- El 11 de marzo de 2019, el señor JULIO CESAR GUTIERREZ LLANTEN, presenta directamente y no por intermedio de su apoderado judicial, Dr. Ehiber Ordoñez, quien para esa fecha estaba legalmente habilitado, una solicitud para que le reintegraran los dineros consignados para la adjudicación del bien inmueble rematado, desconociendo a su apoderado judicial.

3.- El proceso se interrumpió a partir del 13 de marzo de 2019 como consecuencia de la sanción impuesta al apoderado judicial de esa época, Dr. Ehiber Ordoñez.

4.- El 21 de agosto de 2019, ya reanudado el proceso, el despacho judicial le reconoce personería para actuar al Dr. DRACO como nuevo apoderado judicial de la parte demandante, en virtud de la revocatoria de poder realizada al Dr. Ehiber Ordoñez.

5.- El 23 de agosto de 2019, el nuevo apoderado judicial, Dr. DRACO, solicita al despacho que **se requiera al Perito Ingeniero DIEGO BRAVO, para que identifique clara y exactamente los linderos del bien inmueble que le fue rematado y adjudicado a su representado.**

6.- El 9 de septiembre de 2019, el despacho requiere al Perito Ingeniero DIEGO BRAVO para que presente la aclaración de los linderos del bien inmueble rematado y adjudicado, objeto de este proceso, **en virtud de la devolución del despacho comisorio realizada por la Secretaria de Gobierno Municipal y la petición presentada por el nuevo apoderado judicial de la parte demandante.**

7.- El 25 de noviembre de 2019, el Perito ingeniero DIEGO BRAVO presenta la aclaración solicitada del dictamen pericial solicitada, **la cual se encuentra pendiente de realizar el traslado y continuar con el trámite correspondiente.**

8.- El 18 de diciembre de 2019, el Dr. DRACO solicita al despacho el reintegro de los dineros y gastos cancelados por su representado para la adjudicación en remate del inmueble por falta de claridad de los linderos, **sin tener en cuenta que previamente había solicitado al Juzgado, el 23 de agosto de 2019, la aclaración del dictamen pericial y en virtud de lo cual, el Juzgado requirió al Perito Ingeniero el 9 de septiembre de 2019.**

9.- El 26 de julio de 2021, el Dr. DRACO presenta nuevamente solicitud al Juzgado para el reintegro de los dineros y gastos cancelados por su representado para la adjudicación en remate del inmueble, por falta de claridad de los linderos, **sin tener en cuenta que se encuentra pendiente el trámite de la aclaración del dictamen Pericial ordenada por el Juzgado, a solicitud de él y de la Secretaría de Gobierno Municipal.**

Como se observa en las actuaciones transcritas, se encuentra pendiente de realizar el traslado de la aclaración del dictamen Pericial presentada por el Perito Ingeniero DIEGO BRAVO, el 25 de noviembre de 2019, respecto a los linderos del bien inmueble que fue objeto de remate y adjudicación dentro del presente proceso; lo cual fue solicitado por la Secretaría de Gobierno Municipal y por el mismo apoderado judicial de la parte demandante.

Por lo anterior, no resulta procedente la devolución al señor JULIO CESAR GUTIERREZ LLANTEN, actuando a través de apoderado judicial Dr. DRACO y como rematante, de los dineros que se encuentren a órdenes de este Despacho Judicial, como tampoco del impuesto que para los tramites exige la Oficina Judicial, pues se encuentra pendiente la realización de una actuación judicial previa. **De esta forma se da respuesta a las peticiones de la parte demandante, de fechas 11 de marzo de 2019, 18 de diciembre de 2019 y 26 de julio de 2021, presentadas tanto a nombre propio como por intermedio de apoderado judicial.**

Por último, se le remite, conforme a su solicitud, copia del expediente electrónico en su integridad.

Por lo anterior el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

#### **RESUELVE:**

1. **PONER** a disposición de las partes y demás intervinientes el Expediente Electrónico del proceso EJECUTIVO adelantado por JULIO CESAR GUTIERREZ,

por intermedio de apoderado judicial, contra MARGOTH PIEDRAHITA, en el One Drive que se lleva en este Juzgado.

2.- **ORDENAR** el traslado de la aclaración del dictamen Pericial presentada por el Perito Ingeniero DIEGO BRAVO, de fecha 25 de noviembre de 2019, respecto a los linderos del bien inmueble que fue objeto de remate y adjudicación dentro del presente proceso.

3.- **NEGAR** la entrega de depósitos judiciales al señor JULIO CESAR GUTIERREZ LLANTEN, actuando a través de apoderado judicial Dr. DRACO y como rematante, por las razones expuestas en la motiva de esta providencia. Comunicar mediante oficio esta respuesta al peticionario a su correo electrónico, anexándole copia de la presente providencia.

4.- **REMITIR** copia íntegra del expediente digital a la parte solicitante a su correo electrónico.

5.- **CUMPLIDO** lo anterior, vuelva el asunto a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE  
POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
anotación en estado No. \_\_\_\_  
Hoy de Octubre de 2021

**MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA**  
**Secretaria**